



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00319

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2001-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, mayo 28

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2001.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2do. de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, la Municipalidad en cumplimiento a sus atribuciones ha procedido a instaurar procedimientos administrativos a aquellos infractores que no han cumplido con la presentación de sus Licencias de Obra o la Regularización de las mismas, al amparo de lo prescrito en la Ley N° 27157 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2000-MTC ;

Que, ante la gran cantidad de vecinos multados e incluso habérseles ordenado la demolición de las construcciones levantadas sin autorización, ésta Municipalidad atendiendo los pedidos considera de necesidad establecer un periodo de regularización libre de sanciones, para aquellas personas propietarias de edificaciones que se hubieren o estén realizando sin contar con la respectiva Licencia de Obra, incluso las que hayan sido multadas y ordenado las demoliciones de sus construcciones que hayan sido ejecutadas sin autorización municipal ;

Que, es política de ésta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar, ello considerando la actual situación económica que atraviesa el País.

Estando a lo antecedentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, a dado la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PLAZO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2001 el mismo que rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente, a todos los propietarios, constructores, profesionales de obra, que hubieren realizado o estén realizando edificaciones o demoliciones sin contar con la respectiva Licencia de Obra, para que inicien el trámite de regularización de la misma, **AMNISTIÁNDOLES** el pago de la multa del 10% del valor de la obra fijada por la Ley 27333.

000103

246



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455



00318

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar en suspenso a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de julio del 2001, las Resoluciones de Alcaldía dictadas por ésta Municipalidad que imponen sanciones de multa y disponen demolición de obras construidas sin contar con la correspondiente Licencia de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones a que se hace referencia en el segundo artículo de la presente, de todas aquellas personas que cumplido el plazo señalado (31 de julio del 2001) se hayan acogido al trámite de regularización y de amnistía detallado en el primer artículo ; y disponer la continuación de su trámite respecto de quienes no lo hubieren hecho así.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de los avisos judiciales de la localidad.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

CPR/ver

c.e. Alcaldía

Dirección Municipal

Secretaría General

A. Legal

Planificación y Presupuesto

DDIU

Obras Públicas

Administración

Rentas

Municipalidad Distrital
 José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
 Secretario General



Municipalidad Distrital
 José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
 ALCALDE

000104

247